



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2003/312

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento proveniente de las entidades que conforman la Red Universitaria, para la apertura de los Cursos Intensivos de Verano, CIVE, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que los Cursos Intensivos de Verano, CIVE, es un Proyecto que consta de la oferta de cursos intensivos durante el ciclo de verano. La finalidad principal de este Proyecto es promover la educación interdisciplinaria, la movilidad estudiantil entre los Centros Universitarios, la flexibilidad en la impartición de los cursos, la difusión del conocimiento nuevo, la formación variada e integral de los estudiantes y el aprovechamiento más eficiente de los recursos materiales y humanos con que cuenta la institución.
2. Que las Instituciones de Educación Superior (IES) del país se encuentran frente al reto de lograr la excelencia académica actualizando constantemente los conocimientos que imparte. Como parte del logro de la excelencia académica y para situarse a la vanguardia de las nuevas tendencias educativas, la Universidad de Guadalajara ha reconocido la importancia de promover la interdisciplinaria. Las nuevas tendencias en la educación exponen la necesidad de propiciar la generación, aplicación y transmisión de conocimientos en un marco cada vez más variado. De esta manera, el conocimiento interdisciplinario opera de forma tal que contextualiza y enriquece la información que recibe. Sin embargo, la complejidad del conocimiento, la rapidez con que cambian y evolucionan la ciencia y la tecnología, la naturaleza multivariable de los fenómenos a estudiar y el carácter multidisciplinario de los problemas a resolver, entre otros aspectos, han propiciado que las fronteras tradicionales de las disciplinas sean cada vez menos claras y que, por el contrario, los puntos de contacto entre las áreas de conocimiento sean cada vez más comunes. Es por ello que uno de los objetivos claves de Proyecto CIVE es impulsar la interdisciplinaria en nuestra Institución, a la vez que permitir un libre tránsito en la formación, posibilitando que los alumnos puedan tomar cursos de la gran variedad que representa el catálogo de materias en su conjunto.
3. Que el modelo de Red Universitaria dota de flexibilidad a las estructuras académicas y sistemas de enseñanza, y permite el impulso de programas educativos no convencionales. Dentro del Proyecto CIVE podrían diseñarse cursos basados en técnicas, herramientas y medios novedosos de aprendizaje, como son el video interactivo, el aprovechamiento de la red de cómputo, las diversas modalidades de taller,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

seminario, conferencias magistrales, etcétera, y otras actividades que hoy en día se consideran extracurriculares.

4. Que el conocimiento evoluciona constantemente y es prioridad de las Instituciones de Educación Superior buscar estrategias que les permitan estar a la vanguardia, preparando egresados que tengan a su disposición los conocimientos de punta en su área de formación. El Proyecto CIVE es un espacio propicio para lograr la actualización de los contenidos del conocimiento que actualmente se imparten, ya que podría poner en contacto a los estudiantes con destacados investigadores y con profesionistas activos que han sido exitosos.
5. Que una de las líneas de acción de la Universidad de Guadalajara es la vinculación con el entorno social y productivo creando estrategias que acerquen a los egresados con el sector productivo. El Proyecto CIVE contempla la participación empresarial en la propuesta y financiamiento de cursos, ya que pretende integrar al Consejo Social con la finalidad de lograr un acercamiento directo entre el Proyecto CIVE y los sectores sociales del Estado.
6. Que la internacionalización de la educación es una prioridad para nuestra Universidad. La firma de convenios de cooperación académica con otras universidades nacionales y del extranjero permite la movilidad de alumnos e investigadores entre universidad de todo el mundo. El Proyecto CIVE promueve la internacionalización al ofrecer espacios de difusión a investigadores nacionales y extranjeros, poniéndose a disposición de las instituciones educativas vinculadas a la Universidad de Guadalajara la posibilidad de enviar investigadores que hagan partícipe a nuestra comunidad académica de su trabajo impartiendo cursos durante el ciclo de verano.
7. Que asimismo, el Proyecto CIVE estará abierto a estudiantes extranjeros que deseen tomar cursos de verano, ya que la Universidad de Guadalajara cuenta actualmente con un alto número de estudiantes extranjeros que visitan nuestra Universidad durante el periodo de verano. El proyecto CIVE ofrece a estos estudiantes la oportunidad de tomar las asignaturas de su interés durante su estancia académica practicando nuestro idioma, con la posibilidad de ser éstas revalidadas en su universidad de origen al contar con créditos en nuestros planes de estudios. Para ello, el Proyecto CIVE podría establecer convenios con otras universidades del exterior y con el Centro de Estudios para Extranjeros de nuestra Universidad.
8. Que dentro de los programas estratégicos de mejora educativa de la Universidad de Guadalajara se ha hecho hincapié en el refuerzo del aprendizaje de lenguas extranjeras. El Proyecto CIVE abre la posibilidad de impartir cursos en otros idiomas al momento de abrir sus puertas a investigadores del extranjero. Esta ventaja no solo beneficia a los estudiantes de la Universidad de Guadalajara que busquen perfeccionar la comprensión de una lengua extranjera, sino también a estudiantes de intercambio cuya lengua madre sea distinta al español.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

9. Que el Proyecto CIVE promueve el uso intenso de las nuevas tecnologías del aprendizaje a través de la transmisión en red de videoconferencias interactivas entre la Sede de la Zona Metropolitana de Guadalajara y los Centros Regionales. Se extienden así los servicios educativos a un mayor número de jóvenes y se estimulan las prácticas educativas innovadoras. Asimismo se propone el diseño de cursos basados en las nuevas tecnologías instruccionales, apoyados por la Coordinación General de Sistemas para la Innovación Tecnológica (INNOVA).
10. Que el objetivo general del Proyecto CIVE es abrir la oferta educativa de cursos de verano para promover interdisciplinariedad, la movilidad estudiantil, la difusión de conocimiento nuevo, la formación integral y el aprovechamiento de los recursos materiales y humanos de la Institución.
11. Que los objetivos particulares del Proyecto CIVE son:
 - a) Ofrecer a los alumnos de la Universidad de Guadalajara la opción de asistir a cursos intensivos con valor curricular durante el ciclo de verano;
 - b) Integrar a los Centros Universitarios en un proyecto global que promueva el conocimiento interdisciplinario, aprovechando las ventajas del sistema de créditos;
 - c) Generar una oferta de cursos en el ciclo de verano desde los diversos departamentos académicos;
 - d) Poner a disposición de alumnos y docentes de la Universidad de Guadalajara las investigaciones y conocimientos de reconocidos investigadores del país y del extranjero.
12. Que el Proyecto CIVE propone la implementación de cursos intensivos con valor curricular durante el ciclo de verano, impartidos por destacadas personalidades del mundo del conocimiento y la investigación.
13. Que los CIVE son opcionales para los alumnos, pudiendo inscribirse únicamente al curso o materia de su interés, o al no encontrar ninguno de su predilección no inscribirse a ninguno. Esta posibilidad de optar por los cursos permite al alumno enriquecer y complementar su educación.
14. Que la modalidad de trabajo intensivo y trabajo independiente de los alumnos, permite que el avance de materias en el ciclo de verano, motive a los alumnos que decidan tomarlo para concluir su carrera en menos tiempo.
15. Que la metodología para la implementación de este proyecto abarca tanto los Centros Temáticos como los Centros Regionales y los Campus Valles y Norte, propone que su realización se ejecute en fases abriendo paulatinamente una mayor oferta de materias



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

16. Que se ha efectuado una primera fase de cursos de verano, como experiencia piloto, con la participación de múltiples departamentos de algunos Centros Temáticos:
Primer Fase Verano 2002 (experiencia PILOTO)

- Se ha iniciado en forma experimental su puesta en marcha en el pasado verano;
- Inició con los Centros Temáticos;
- Se promovió una oferta académica de 12 a 16 materias, con un mínimo de dos materias por Centro;
- En virtud del número de cursos de esta fase y de la intención de tener un lugar accesible para el desplazamiento de los alumnos de los diversos Centros Temáticos, se tuvo como sede para esta fase el edificio del Ex Claustro de San Agustín que ocupa el Departamento de Música del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el Centro Histórico ubicado en la calle de Morelos No. 191

Segunda Fase Verano 2003

- Incluye la totalidad de los Centros Universitarios;
- Promueve una oferta académica de cuando menos un curso por Departamento de cada Centro Universitario;
- La sede será determinada por los Centros Universitarios que ofrezcan los cursos.

17. Que la inscripción de los alumnos se realizará por medio del SIAU en un apartado especial para los CIVE de la programación académica regular, dándose de alta en la carga académica del alumno como una materia del ciclo de verano. En el caso de los estudiantes extranjeros y de las personas no inscritas en los programas académicos de la Institución, durante el proceso de preinscripción se les registrará como alumnos especiales, y se emitirán constancias que acrediten la participación de dichos alumnos en los CIVE.

18. Que los CIVE disponibles en cada periodo serán ofrecidos y promovidos en todos los Centros Universitarios, a través de los Departamentos y generándose una programación académica del ciclo de verano con el tiempo de anticipación necesario para que los alumnos se inscriban en las materias de su interés.

19. Que las materias tomadas en el ciclo de verano podrán ser parte de la oferta regular de los diversos planes de estudio, o bien, desarrollarse como materias innovadoras a propuesta de los colegios departamentales y tener la convalidación y certificación correspondiente.

20. Que a través de la Coordinación de Cooperación Académica, los CIVE serán promovidos en otras Instituciones de Educación Superior del país y del extranjero buscando el reclutamiento de alumnos de otras latitudes, mismos que aportarán una



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

cuota de recuperación por su asistencia, establecida en los resolutivos del presente dictamen.

21. Que el personal académico de otras Universidades o Instituciones que participe impartiendo materias en el ciclo de verano, será contratado como personal huésped, tomando como base para su asignación la que tiene en su Universidad de origen.
22. Que los CIVE se proponen apoyar la internacionalización del curriculum, a través del diseño de cursos que tengan enfoque global.
23. Que para el diseño de los CIVE los encargados de organizarlos podrán solicitar la asesoría de la Coordinación General de Sistemas para la Innovación Tecnológica para la transmisión del video interactivo y otras herramientas de las tecnologías instruccionales.
24. Que consideramos que hoy en día, para impulsar la sociedad del aprendizaje, es necesario aprovechar, en mayor medida, la infraestructura universitaria, los recursos humanos altamente especializados y el deseo de aprender de los alumnos, conjuntando esfuerzos en un proyecto común en beneficio de la formación de los jóvenes estudiantes de Jalisco.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Guadalajara se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual; normará sus actividades, así como la convivencia y participación plural de los universitarios en los asuntos de la Institución, de conformidad con los principios constitucionales de libertad de cátedra, de investigación y de difusión de la cultura; garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad; procurará la vinculación armónica entre las funciones de docencia, investigación y difusión, de conformidad a lo establecido en las fracciones I, II y IV del Artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que de acuerdo al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se considera alumno a todo aquel que cumpliendo los requisitos de ingreso establecidos por la normatividad aplicable, haya sido admitido por la autoridad competente y se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos de la Universidad; y que en base a lo estipulado en la fracción II del mismo artículo, son alumnos especiales los que asisten a cursos libres o especiales, sin otras prerrogativas que las de asistir a clase, aparecer en listas de asistencia, sustentar exámenes recabando la respectiva boleta de calificación; pero, sin derecho a obtener grado o título alguno ni a revalidar estudios anteriores.
- VII. Que corresponde al Consejo General Universitario ejercer, además de las atribuciones y funciones señaladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, fijar los criterios generales para la planeación y organización de programas de educación continua, semiescolarizada, abierta y a distancia que la Universidad atienda por sí, o en coordinación con entidades externas, así como definir las bases generales para regular el ingreso, promoción y titulación de los alumnos inscritos en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Universidad, tal como se señala en el Artículo 39 en sus fracciones II y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IX. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- X. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; siendo la Comisión Permanente de Educación la que tiene competencia y conocimiento para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, proponer al pleno del Consejo General las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión, promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico de la Universidad de Guadalajara, independientemente del nivel y modalidad educativa de que se trate, de acuerdo a las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 85 del Estatuto General; así mismo lo señalado en el artículo 86 del mismo ordenamiento, sobre las atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda, la que propondrá al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que como lo señala el artículo 25 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, por razones de intercambio o por necesidades concretas, podrá invitar a personal académico de otras instituciones, para dirigir o participar en programas institucionales.
- XII. Que la Universidad de Guadalajara podrá contar además con personal académico visitante. Se consideran académicos huéspedes o visitantes, quienes siendo ajenos a la Universidad, desempeñen funciones concretas y por tiempo determinado; por razones de intercambio o por necesidades específicas de la Universidad, son invitados a participar o dirigir programas académicos; de acuerdo a lo que indica el artículo 10° del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara
- XIII. Que entre las funciones del personal académico se encuentran, dirigir, realizar o auxiliar actividades tendientes a difundir y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, en los niveles medio superior y superior, en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.
- XIV. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35° fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la apertura de los Cursos Intensivos de Verano, CIVE, durante el ciclo de verano establecido en el calendario escolar, para toda la Red Universitaria, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Los Cursos Intensivos de Verano se implementarán bajo el sistema de créditos, y ofrecen a los estudiantes la oportunidad de cubrir los créditos asignados a su carrera durante este ciclo, en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, con el visto bueno de la coordinación de carrera que corresponda.

TERCERO. Las materias o unidades de aprendizaje a desarrollarse durante el ciclo de verano en forma intensiva, tendrán la misma carga horaria y el mismo valor en créditos que el establecido en el plan de estudios correspondiente

CUARTO. Los Cursos Intensivos de Verano se ofrecerán en toda la Red Universitaria, y se sujetarán a la programación académica correspondiente. La Secretaría Académica, los Coordinadores de Programas Docentes y los Colegios Departamentales determinarán los cursos o materias que se ofrecerán en el ciclo de verano.

QUINTO. Para el caso de los cursos que no se encuentran incluidos en el catálogo general de planes de estudio, solo podrán ofrecerse una vez que, a partir de la propuesta del Colegio Departamental, sean aprobados en forma definitiva y de acuerdo a la norma universitaria, para su incorporación en dicho catálogo.

SEXTO. Las materias cursadas por los alumnos durante el periodo del CIVE de Agosto del 2002 serán registradas, en caso de haber sido aprobados, con el aval del jefe del Departamento.

SÉPTIMO. Los CIVE podrán ser tomados por cualquier persona interesada que no sea alumno de la Universidad de Guadalajara, a los cuales se les registrará como alumnos especiales durante el proceso de preinscripción y con los requisitos que establezca el Centro Universitario, de conformidad con lo establecido en el párrafo II del Art. 20 de la Ley Orgánica y al término del ciclo de verano se les extenderá la constancia oficial del curso recibido.

OCTAVO. El personal académico de la Universidad de Guadalajara podrá impartir los CIVE de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Rector General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

NOVENO. Al personal académico de otras Universidades o Instituciones, se les contratará como profesor huésped, con la categoría y nivel que determine la Universidad de Guadalajara, tomando como base la que tiene en su Universidad de origen.

DÉCIMO. La Secretaría Académica, los Coordinadores de Programa y los Colegios Departamentales identificarán las materias susceptibles de ofrecerse en el ciclo de verano con la finalidad que las Academias preparen la implementación didáctica para trabajo intensivo y se incluyan en la programación académica.

DÉCIMO PRIMERO. La evaluación de los cursos en el ciclo de verano será continua, y con base en los criterios establecidos en el programa de la materia, mismos que se darán a conocer a los estudiantes al inicio del curso.

DÉCIMO SEGUNDO. Para evaluar y asignar calificación a los alumnos participantes en las materias del ciclo de verano, se deberá haber cubierto el 80% de la asistencia requerida para el curso.

DÉCIMO TERCERO. Para los alumnos de cualquier programa educativo que se hayan inscrito en los CIVE y que no hayan aprobado la materia cursada, se les realizará una evaluación extraordinaria mediante un examen departamental, en el tiempo previsto en el calendario escolar.

DÉCIMO CUARTO. Los alumnos especiales que no hayan aprobado la materia de acuerdo a los criterios establecidos para su evaluación, quedarán sin derecho a recibir la certificación oficial.

DÉCIMO QUINTO. La oferta académica para el ciclo de verano deberá ser publicada en la Gaceta Universitaria por lo menos con dos meses de anticipación, para que durante el periodo de preinscripción, los alumnos valoren su posible ingreso.

DÉCIMO SEXTO. Los Cursos Intensivos de Verano tendrán una cuota de recuperación por el equivalente a seis días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara por cada curso para los alumnos de la Universidad de Guadalajara y de catorce días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara por cada curso al Público en General. Los ingresos que se recaben durante el ciclo de verano, serán reintegrados a los Departamentos por la vía de ingresos propios.

DÉCIMO SÉPTIMO. En un plazo no mayor de 90 días a partir de la aprobación del presente dictamen, se harán las modificaciones y adendas correspondientes a la normatividad relacionada con la operación de los cursos intensivos de verano.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO OCTAVO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 27 de marzo de 2003

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURAN  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ 

ING. ENRIQUE SOLORZANO CARRILLO 

LIC. ALFREDO PEÑA RAMOS 

C. DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ 

C. VÍCTOR ALFONSO VILLALOBOS
ROMO 

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ 

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO 

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.